

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 9

*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda, en el ganado bovino del término municipal de Herrera de Pisuerga y que fué declarada oficialmente con fecha 1 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de enero de 1959.

El Gobernador Civil,

46 Víctor Frago del Toro.

## DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre liquidación del ejercicio y cuentas. (B. O. del Estado, núm. 8, de 9 de enero de 1959).

Excelentísimos señores:

Próxima la fecha de terminación del ejercicio económico, esta Jefatura Superior considera oportuno recordar a las Corporaciones Locales los preceptos de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad, que regulan la liquidación y cuentas tanto de Presupuestos como de Administración del Patrimonio, de Valores Independientes y Auxiliares y de Caudales, con la modelación a utilizar en las mismas, a fin de conseguir la uniformidad que facilite su redacción, examen y censura.

Se trata, en primer término, del cierre del ejercicio y liquidación, operaciones de importancia

fundamental, puesto que en ellas ha de basarse la Cuenta General del Presupuesto, y de gran trascendencia en el desenvolvimiento económico de la Corporación, por la influencia que tiene en el Presupuesto la incorporación de las resultas. A este respecto se adoptan las disposiciones necesarias para estimular la puntual liquidación de los Presupuestos y para que pueda tenerse la necesaria información del resultado de dichas operaciones.

En el apartado que se dedica a la Cuenta General del Presupuesto se concede preferente atención a los documentos justificativos de aquélla y al procedimiento de aprobación, sin dar modelación para la misma, ya que la usualmente empleada reúne los requisitos exigidos en las normas por que se rige.

Se ha procurado que la Cuenta de Administración del Patrimonio pueda dar una idea exacta del estado de aquél al finalizar el ejercicio, si bien con la concisión que permite la existencia de un Inventario General de Bienes que debe haberse formado por la Secretaría, según las normas del Reglamento correspondiente.

Al tratar de la Cuenta de Valores Independiente y Auxiliares del Presupuesto se establece la obligatoriedad de que en los Mandamientos de Pago que se expidan por estos Valores conste el ingreso previo en ellos de cantidad suficiente destinada a la data que se ha de producir; se recuerda lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad sobre las rúbricas o cuentas parciales, cuyo número conviene limitar, aunque permitiendo la existencia de una final o supletoria, destinada a recoger aquellas operaciones que por su naturaleza no puedan ser incluidas en ninguna de las anteriores; se prescribe la práctica del asiento de cierre al finalizar el ejercicio y del asiento de reapertura en las cuentas con

saldo deudor, recomendando se haga en libro nuevo.

Con relación a los Presupuestos extraordinarios en ejecución, se dispone la redacción de un estado de situación al finalizar el ejercicio, que debe unirse a la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente.

Por todo lo expuesto, haciendo uso de las facultades que a esta Jefatura Superior confiere el apartado d) número 1 del artículo 354 de la vigente Ley de Régimen Local, he tenido a bien disponer:

## I

*Cierre del ejercicio y liquidación*

Artículo primero. El día 31 de diciembre, en que haya de terminar la vigencia de un presupuesto ordinario o especial, se cerrarán las cuentas abiertas en los libros General de Rentas y Exacciones y General de Gastos del Presupuesto, después de depurar los saldos deudores y acreedores de unas y otras.

Art. 2.º 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 693 de la Ley de Régimen Local y 195 del Reglamento de Haciendas Locales al finalizar el ejercicio quedarán anulados los créditos abiertos y no invertidos ni comprometidos durante la vigencia del presupuesto, salvo aquellos que por precepto legal no deban anularse por su carácter finalista.

2. Dentro del primer mes del año económico se formulará por la Intervención la liquidación de gastos e ingresos pendientes del ejercicio anterior, que han de incorporarse al presupuesto refundido en concepto de resultas.

3. Figurarán como resultas de gastos las obligaciones reconocidas y no satisfechas el último día del ejercicio anterior, y como resultas de ingresos los créditos pendientes de cobro y la existencia en Caja en 31 de diciembre.

Art. 3.º 1. Los créditos pendientes de cobro en 31 de diciembre se comprenderán en la relación nominal de deudores, en la que constará (mod. 1) el nombre de la Entidad y el presupuesto; capítulo, artículo y concepto; apellidos y nombres de los deudores y derechos reconocidos, que se subdividirá en tres columnas para hacer figurar en ellas las cantidades por conceptos, por artículos y por capítulos. Se totalizará la relación por capítulos y se consignará la fecha y la firma del Interventor.

2. Cuando el volumen del presupuesto lo requiera o las necesidades lo aconsejen, podrá la relación de deudores dividirse por conceptos (mod. 2), constando en la cabecera el nombre de la Entidad, presupuesto, capítulo, artículo, concepto y denominación de éste. En el cuerpo de la relación, apellidos y nombres de los deudores e importe. Se totalizará la relación, figurando a continuación la fecha y firma del Interventor.

Las relaciones por conceptos se resumirán en una relación (modelo 3) por conceptos, artículos y capítulos del presupuesto de ingresos.

Art. 4.º 1. Las obligaciones reconocidas y no satisfechas en 31 de diciembre se comprenderán en la relación nominal de acreedores, en la que constará (modelo 4) el nombre de la Entidad y presupuesto; capítulo, artículo, concepto y partida; apellidos y nombres de los acreedores e importe, que se subdividirá en columnas para hacer figurar las cantidades por partidas, por conceptos, por artículos y por capítulos. Se totalizará por capítulos y constará la fecha y la firma del Interventor.

2. Cuando el volumen del presupuesto lo aconseje o las necesidades lo exijan podrá la relación de acreedores dividirse por partidas. En las relaciones parciales constará (mod. 5) el nom-

bre de la Entidad; presupuesto, capítulo, artículo, concepto, partida y denominación de ésta. En el cuerpo de la relación, apellidos y nombres de los acreedores e importe. Se totalizará y se consignará la fecha y la firma del Interventor.

3. Las relaciones parciales por partidas se resumirán en una relación (mod. 6) por conceptos, artículos y capítulos del presupuesto de gastos.

Art. 5.º 1. Con relación a las cuotas legítimamente impuestas que hayan de declararse fallidas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 263 del Reglamento de Haciendas Locales, debiendo tramitarse el expediente para su baja.

2. Para dar de baja en resultas derechos y obligaciones que se consideren prescritos, se tramitarán los oportunos expedientes teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 796 de la Ley de Régimen Local y 292 al 294 del Reglamento de Haciendas Locales.

Art. 6.º 1. La liquidación del presupuesto tendrá como antecedentes y justificantes los documentos siguientes:

a) Resultas de ingresos:

En carpeta (mod. 7) se incluirá copia del acta de arqueo en 31 de diciembre (mod. 8) la relación de deudores o, en su caso, el resumen de la misma por artículos y capítulos y la certificación (mod. 9) de los acuerdos adoptados para dar de baja sea por prescripción o por fallidos, derechos reconocidos y liquidados.

b) Resultas de gastos:

En carpeta (mod. 10) se comprenderá la relación de acreedores o, en su caso, el resumen de la misma por conceptos, artículos y capítulos y certificación de los acuerdos adoptados para dar de baja obligaciones reconocidas y no satisfechas (modelo 11).

2. La liquidación del presupuesto se integrará por los siguientes documentos:

a) Liquidación por conceptos de ingresos (mod. 12) en la que constará el capítulo, artículo, concepto y denominación de éste; recursos presupuestos; ingresos realizados; devoluciones; recaudación líquida; restos por cobrar; importe líquido de los derechos reconocidos y liquidados; comparación de los recursos presupuestos con los derechos liquidados que se subdividirá en dos para las diferencias en más y en menos. Se totalizarán las columnas y se consignará la fecha y las firmas del In-

terventor y del Presidente de la Corporación.

b) Liquidación por partidas de gastos (mod. 13), en la que constará el capítulo, artículo, concepto, partida y denominación de ésta; créditos del presupuesto refundido; modificaciones en el ejercicio subdividida en dos para las que lo sean en aumento o en baja; créditos definitivos; pagos realizados; reintegros; pagos liquidados; restos por pagar; importe de las obligaciones reconocidas y economías. Se totalizarán las columnas y se consignará la fecha y las firmas del Interventor y del Presidente de la Corporación.

c) Resumen de liquidación en carpeta (mod. 14) para incluir en ella los estados a que se refieren los apartados anteriores en la que figurará la existencia en Caja y los restos por cobrar; de la suma de estas dos cantidades se deducirá, por comparación de los restos por pagar, el resultado (superávit o déficit) de la liquidación.

Art. 7.º 1. La aprobación de la liquidación corresponde a la Diputación o al Ayuntamiento, y respecto a éstos, a la Comisión Permanente, donde exista.

2. Aprobada la liquidación del presupuesto se practicarán en los libros Diarios de Intervención los asientos a que se refiere la regla 56 de la Instrucción de Contabilidad (parte tercera de los que se cierra y primera de los que se abren).

3. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 689 de la Ley de Régimen Local y 196 del Reglamento de Haciendas Locales, si la incorporación de las resultas hubiera de producir déficit del presupuesto refundido, acompañara a la liquidación la propuesta de suspensión de los gastos autorizados que tengan carácter de voluntarios en cantidad igual al déficit ocasionado, informada por la Comisión de Hacienda. Si la cantidad rebajable no alcanzase a cubrir el déficit, la diferencia se tendrá en cuenta para cubrirla al formular el nuevo presupuesto.

4. Dentro del segundo mes del ejercicio, los Presidentes de las Corporaciones remitirán al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o a la Sección Provincial de Administración Local copia de la liquidación, formada según el número 2 del artículo sexto de estas normas. Si la incorporación de las resultas hubiera producido déficit en el presupuesto refundido se acompañará certificación, expedida por el Secretario, del

acuerdo de suspensión de los gastos voluntarios para nivelar aquél, o de consignación del déficit en el primer presupuesto que se forme.

5. Antes del día 10 de marzo los Jefes del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local comunicarán directamente a esta Jefatura Superior y al Gobernador civil de la provincia las Corporaciones que no hayan remitido la copia de la liquidación, y de las que teniendo déficit en el presupuesto refundido no hayan podido suspender gastos voluntarios para lograr la nivelación. En escrito separado podrán, asimismo, comunicar las consideraciones y sugerencias que estimen oportuno hacer como consecuencia del cumplimiento de las funciones que a los primeros asigna el apartado i), número 1, del artículo 12 del Decreto de 26 de julio de 1956, y a los segundos el número 5 del artículo 164 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con respecto a las liquidaciones que hayan examinado.

## II

### Cuenta general del presupuesto

Art. 8.º Practicada la liquidación del presupuesto, se redactará la cuenta general del mismo, que habrá de rendirse dentro del primer trimestre del año, con referencia a la del ejercicio anterior si se tratase de presupuesto ordinario o especial, y dentro de los tres meses siguientes a su término, cualquiera que hubiera sido su vigencia, si se tratase de presupuesto extraordinario.

Art. 9.º La cuenta general se redactará con arreglo a lo dispuesto en la regla 76 de la Instrucción de Contabilidad. Las Diputaciones Provinciales que hasta ahora hayan formulado la parte tercera de la cuenta en forma diferente, se atenderán a lo establecido en el número 4 de la regla citada.

Art. 10. A la cuenta general se unirán los documentos siguientes:

1. Ejemplar del presupuesto refundido.

2. Mandamientos de ingreso realizados durante el año, facturados (mod. 15) por artículos y conceptos y relacionados (modelo 16) por capítulos.

3. Mandamientos de pago por devolución de ingresos, facturados en igual forma que los del número anterior.

4. Relación nominal (modelo 17) por conceptos de ingresos de los deudores a la hacienda local en 31 de diciembre.

5. Certificación (mod. 18) expedida por el Secretario de los acuerdos modificativos de créditos.

6. Mandamientos de pago realizados durante el año, facturados (mod. 19) por artículos, conceptos y partidas y relacionados (mod. 20) por capítulos acompañados de sus justificantes.

7. Mandamientos de ingreso por reintegros, facturados en igual forma que los del número anterior.

8. Relación nominal (modelo 21) por artículos y partidas del presupuesto de gastos de los acreedores a la hacienda local en 31 de diciembre.

9. Certificación (mod. 22) de las cifras del acta de arqueo en 31 de diciembre, relativas a fondos del presupuesto de cuya cuenta se trate.

10. Expediente de tramitación, en que se acrediten las diligencias a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 11. 1. Rendida la cuenta general, se someterá a la Comisión Permanente, en donde exista, y en su defecto, a una Comisión compuesta por tres miembros del Ayuntamiento y a la Comisión de Hacienda y Economía de la Diputación, para que examine la cuenta y sus justificantes y emita informe antes del día 1 de mayo.

2. Seguidamente se expondrá al público la cuenta, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, mediante edicto que habrá de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijarse en el tablero de anuncios de la Corporación, para que durante el período de exposición de quince días y los ocho siguientes puedan formularse reparos u observaciones a aquélla.

Si se formularen reparos u observaciones, serán examinados por la aludida Comisión informativa, que practicará cuantas diligencias crea necesarias para depurar los hechos y defectos aducidos y, oídas las explicaciones y descargos de los cuentadantes, emitirá nuevo dictamen con propuesta de resolución e indicación de las responsabilidades que pudieran resultar exigibles.

4. Acompañada del informe de la Comisión y de las reclamaciones formuladas, o de certificación expedida por el Secretario de no haberse presentado ninguna, se someterá la cuenta a la Corporación para que pueda examinarla y acordar sobre ella dentro de los meses de mayo a agosto.

5. Los acuerdos de aprobación de cuentas o de adopción

de procedimientos para corregir defectos, subsanar errores y solventar reparos, tendrán el carácter de provisionales y ejecutivos en cuanto no se opongan a las facultades reservadas en esta materia al Servicio de Inspección y Asesoramiento.

III

**Cuenta de administración del Patrimonio**

Art. 12. En iguales plazos que los fijados para la cuenta general de presupuestos y con tramitación simultánea y separada, se rendirá la cuenta de administración del Patrimonio, cuya aprobación definitiva corresponde a la Corporación, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 791 de la Ley de Régimen Local.

Art. 13. 1. La cuenta de administración del Patrimonio se integrará por los siguientes documentos.

a) Relación sucinta (modelo 23) de los bienes, derechos y capitales que posea la Corporación al comenzar el ejercicio así como de los aumentos y bajas realizados durante el año. Tanto en la parte primera de la cuenta «Propiedades y derechos al comenzar el ejercicio», como en la segunda, «Aumentos», y en la tercera, «Bajas», se relacionarán los bienes agrupándolos en los epígrafes que enumera el artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Relación sucinta (modelo 24) de préstamos y gravámenes, que comprenderá las «Cargas y empréstitos» al comenzar el año (parte primera), los «Aumentos del pasivo» (parte segunda) y las «Amortizaciones» (parte tercera).

c) Cuenta-resumen en carpeta (mod. 25) para comprender las relaciones referidas en los apartados anteriores en cuya carpeta constarán las cifras del activo y del pasivo y por comparación de ellas el patrimonio líquido o el déficit patrimonial.

2. Se justificará la cuenta con los documentos siguientes:

a) Certificación (mod. 26) expedida por el Secretario, de los acuerdos adoptados que hayan producido aumentos o bajas en el inventario.

b) Certificación (mod. 27) expedida por el Interventor de los ingresos y gastos habidos como consecuencia de los acuerdos adoptados, con reseña de los mandamientos de ingreso y de pago expedidos.

c) Relación sucinta (utilizando el mod. 23) del inventario al finalizar el ejercicio.

3. Se unirá el expediente en el que consten los trámites de informe de la Comisión, exposición al público y aprobación por la Corporación.

IV

**Cuenta de valores independientes y auxiliares**

Art. 14. Las operaciones por valores independientes y auxiliares se formalizarán mediante los oportunos mandamientos de ingreso y de pago. En estos últimos deberá hacerse constar los datos del ingreso que permite realizar el pago de que se trate cuyo ingreso habrá debido tener lugar previamente en rúbrica adecuada de estos valores como requisito indispensable para expedir el mandamiento de pago.

Art. 15. 1. En el libro de valores independientes a que se refiere la regla 61 de la Instrucción de Contabilidad, y conforme indica la norma sexta de la regla 25 de dicha Instrucción, las operaciones de ingreso se cargarán, y las de pago se datarán según su naturaleza, en alguna de las siguientes rúbricas o cuentas parciales:

- 1.ª Valores: créditos a favor.
- 2.ª Inscripciones y títulos de la Deuda.
- 3.ª Recibos a cobrar.
- 4.ª Retenciones.
- 5.ª Efectos.
- 6.ª Fianzas y depósitos.
- 7.ª Inspección de Rentas y Exacciones.
- 8.ª Operaciones diversas.

2. La última rúbrica se destina a las operaciones que por su naturaleza indeterminada no sea posible incluir en ninguna de las anteriores. Las aperturas de cuenta en ella deberán comunicarse por los Municipios de menos de 20.000 habitantes al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o Sección Provincial de Administración Local; las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia y de más de 20.000 habitantes lo comunicarán a la Jefatura Central del Servicio de Inspección y Asesoramiento.

Art. 16. 1. Las cuentas de libro de Valores independientes se totalizarán mensualmente para deducir la existencia.

2. Al finalizar el ejercicio se extenderá en ellas asiento de cierre, y en las que exista saldo deudor se practicará seguidamente asiento de reapertura, que se recomienda se haga en libro nuevo, con el fin de que el de Valores tenga una duración en uso igual a la de los diarios de Intervención del Presupuesto ordinario.

3. Cuando los asientos de reapertura se hagan en libro nuevo, tendrán la necesaria amplitud para no tener que acudir al libro anterior, que se archivará con los demás libros de la contabilidad del presupuesto ordinario liquidado.

Art. 17. Dentro del mes de enero rendirán los depositarios la cuenta de Valores independientes y auxiliares del presupuesto, que constará de los siguientes documentos:

a) Relaciones de cargo y data (mod. 28) por rúbricas, acompañadas de los mandamientos expedidos.

b) Cuenta-resumen (mod. 29) en carpeta, para comprender en ella las relaciones a que se refiere el apartado anterior, en la que constará clasificada por metálico y valores la existencia procedente del ejercicio anterior y el cargo. De la suma de estas dos cifras se deducirá la data, para hallar la existencia para el ejercicio siguiente.

c) Expediente de tramitación, en el que constará el informe del Interventor y la aprobación de la cuenta por la Diputación Provincial o por el Ayuntamiento y, respecto a éstos, por la Comisión Permanente, donde exista.

V

**Cuenta de caudales**

Art. 18. 1. Los depositarios rendirán en los quince primeros días de cada trimestre cuenta de caudales correspondiente al trimestre anterior, a la que servirán de base las relaciones de cargo (mod. 30) y data (mod. 31) por capítulos, sin unir los mandamientos.

2. La cuenta de caudales estará integrada por la cuenta de caja (mod. 32); la clasificación por capítulos (mod. 33) y artículos (mod. 34) del presupuesto y el resumen del cargo, data y existencia. Costará la fecha y firma del depositario, el informe del Interventor y el acuerdo sobre la misma, que corresponde a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento, y respecto a éstos, a la Comisión Permanente, donde exista.

VI

**Estado de los presupuestos extraordinarios**

Art. 19. A la cuenta general del presupuesto ordinario se unirá un estado de la situación de los presupuestos extraordinarios en ejecución (mod. 35), referido al 31 de diciembre.

VII

**Disposiciones finales**

Art. 20. Como anexo a la presente Circular, se insertan a

continuación los modelos de documentos a utilizar en la liquidación y cuentas que se rindan a partir del día 1 de enero de 1959. En dichos modelos de documentos las proporciones de espacio tienen mero carácter indicativo.

Art. 21. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 1 de diciembre de 1958.

—El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

51

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes**

CIRCULAR NÚM. 2-59

Precios al mayor y de venta al público autorizados para esta provincia para las frutas y verduras durante la semana que comprende del día 12 al 18 de enero próximo, ambos inclusive:

|   | Mayor | Detall |
|---|-------|--------|
| Peras.....  | 8'00  | 10'00  |
| <b>MANZANAS:</b>                                  |       |        |
| Selectas, reineta-verde, doncella y similares.... | 8'00  | 10'00  |
| Corrientes....                                    | 5'00  | 7'00   |
| <b>NARANJAS:</b>                                  |       |        |
| Naveles y cadeneras ....                          | 5'70  | 7'00   |
| Corrientes.....                                   | 4'50  | 6'00   |
| <b>MANDARINAS:</b>                                |       |        |
| Selectas.....                                     | 8'00  | 9'50   |
| Corrientes.....                                   | 6'50  | 8'00   |
| <b>LIMONES:</b>                                   |       |        |
| De Murcia finos.....                              | 11'00 | 12'50  |
| Corrientes.....                                   | 7'50  | 9'00   |
| Patatas.....                                      | 1'90  | 2'10   |
| Acelgas.....                                      | 2'50  | 3'25   |
| Espinacas.....                                    | 4'00  | 5'00   |
| <b>REPOLLOS:</b>                                  |       |        |
| Valenciano.....                                   | 2'50  | 3'00   |
| Del país.....                                     | 1'50  | 2'00   |
| <b>CEBOLLAS:</b>                                  |       |        |
| Valenciana.....                                   | 2'55  | 3'30   |
| Del terreno.....                                  | 1'50  | 2'00   |
| Tomates Valencianos....                           | 4'50  | 5'55   |
| Lechugas.....                                     | 2'50  | 2'70   |
| Zanahorias.....                                   | 2'50  | 3'00   |

NOTA.—Los precios señalados como máximos para venta al público se entienden referidos a las mejores calidades de cada clase de artículo, estando incluidos en los mismos los gastos y arbitrios municipales.

Palencia 10 de enero de 1959.

El Gobernador Civil,  
50 Víctor Frago del Toro.

**Distrito Minero de Palencia**

ANUNCIO

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por haber sido presentado

dentro del plazo reglamentario, el reintegro para el Título de propiedad y el papel de pagos de los derechos de pertenencias, correspondientes a la concesión de explotación «AMPLIACION A MANOLIN», número 2.938 de la provincia de Palencia, ha sido declarado concluso para titulación dicho expediente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

Palencia 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, *Gervasio Adriano García - Lomas*.

49

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Electricidad

Examinando el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don José María Olaguibel Llovera, Director Gerente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», en nombre y representación de la misma, solicitando autorización para la construcción de una línea aérea de alta tensión y centro de transformación en Villarramiel (Palencia); y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público y la escritura de mandato a favor del señor Olaguibel.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 35, correspondiente al día 21 de marzo de 1958, señalándose un plazo de treinta días para los que se creyesen perjudicados pudieran presentar reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que se solicitaba imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Villarramiel, según consta en la certificación expedida por dicha Alcaldía, no encontrando inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional

de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figura también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado por otra parte la personalidad del firmante de la instancia con poder para ello, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de mayo de 1932.

Considerado que el peticionario ha prestado su conformidad en las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificados, habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas tres pólizas por valor de 150'00 ptas. cada una serie A002767062, A002767080 y A002767085, para reintegro de la concesión, según dispone la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión, inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización que solicita «Electra Popular Vallisoletana», con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se declara la utilidad pública y la concesión de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de propiedad particular.

2.<sup>a</sup> La línea será aérea, trifásica, y los conductores irán colocados según los vértices de un triángulo equilátero de 0'75 metros de lado como mínimo. Los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el art. 38 del mismo.

3.<sup>a</sup> Para los cruzamientos de las carreteras de Boadilla de Río-seco a la de Burgos a Portugal en el kilómetro 30'284 y la de Fiechilla a Medida de Río-seco kilómetro 14'081, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el artículo 39 del citado Reglamento, quedando obligado el peticionario a conservar en perfecto estado los cruzamientos y reparándolos inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con

materiales, ni de otra forma parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan. El cable fiador de acero deberá tener como mínimo 25 milímetros cuadrados de sección.

4.<sup>a</sup> Para el cruzamiento con los caminos rurales, se cumplirán, asimismo, los requisitos reglamentarios.

5.<sup>a</sup> Los cruces antes citados se harán de acuerdo y con sujeción estricta a los planos presentados en el proyecto que consideramos bien establecidos.

6.<sup>a</sup> Para la instalación del transformador deberán tenerse en cuenta todos los requisitos reglamentarios. Todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión, así como la cubierta metálica del transformador deberán ponerse en buena comunicación con tierra independientemente de la conexión también a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de alta tensión de la de baja, con placa de aviso de peligro de muerte.

7.<sup>a</sup> La puerta de la caseta donde esté instalado el transformador estará siempre cerrada con llave, tendrá una placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

8.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se comunique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

9.<sup>a</sup> La inspección de las obras, tanto durante su construcción, como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que corresponda a la Delegación de Industria de la misma provincia.

10. Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

11. Las tarifas que han de regir en los suministros afectados por estas instalaciones serán las aprobadas o que se aprueben en lo sucesivo para estos suministros.

12. El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro Industrial.

13. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

14. Regirán para esta concesión las prescripciones señaladas en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; las de los art. 53 y siguiente del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904; las de la Real Orden de 7 de abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

15. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo; Subsidio a la Vejez; Subsidio Familiar; seguros sociales y demás de carácter social; así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

16. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, por causas de interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, ni reclamación y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

17. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores, llevará consigo la caducidad de la concesión.

18. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales.

Palencia 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, *Rodolfo Pérez de Guzmán*.

42

# **BOLETIN OFICIAL**

de la  
**PROVINCIA DE PALENCIA**

## **ANEXO**

**a la Circular del Servicio de Inspección y  
Asesoramiento de las Corporaciones  
Locales sobre liquidación del Ejercicio y  
Cuentas. (Publicada en este "Boletín" el  
día 14 de enero de 1959).**



**NOMBRE DE LA ENTIDAD**  
**PRESUPUESTO**

RELACIÓN NOMINAL DE LOS DEUDORES A ESTA CORPORACIÓN POR CUENTA DEL PRESUPUESTO EXPRESADO, EN 31 DE DICIEMBRE

| Cap.         | Art. | Conc. | Apellidos y nombres de los deudores | IMPORTE       |               |               |
|--------------|------|-------|-------------------------------------|---------------|---------------|---------------|
|              |      |       |                                     | Por conceptos | Por artículos | Por capítulos |
|              |      |       |                                     |               |               |               |
| TOTALES..... |      |       |                                     |               |               |               |

..... de ..... de 19.....  
EL INTERVENTOR,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**  
**PRESUPUESTO**

CAPITULO ..... ARTICULO ..... CONCEPTO .....  
DENOMINACION .....

RELACIÓN NÚM. .... DE LOS DEUDORES A LA HACIENDA LOCAL POR CUENTA DEL PRESUPUESTO Y CONCEPTO EXPRESADOS EN 31 DE DICIEMBRE DE .....

| APPELLIDOS Y NOMBRES | IMPORTE |
|----------------------|---------|
|                      |         |
| TOTAL.....           |         |

..... de ..... de 19.....  
EL INTERVENTOR,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**  
**PRESUPUESTO**

RESUMEN POR CONCEPTOS, ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS DE LOS DEUDORES A LA HACIENDA LOCAL POR CUENTA DEL PRESUPUESTO EXPRESADO, EN 31 DE DICIEMBRE DE .....

| Capítulo   | Artículo | Concepto | Número de relación | IMPORTE       |               |               |
|------------|----------|----------|--------------------|---------------|---------------|---------------|
|            |          |          |                    | Por conceptos | Por artículos | Por capítulos |
|            |          |          |                    |               |               |               |
| SUMAS..... |          |          |                    |               |               |               |

..... de ..... de 19.....  
EL INTERVENTOR,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**  
**PRESUPUESTO**

RELACION NOMINAL DE LOS ACREEDORES DE ESTA CORPORACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 19..... POR CUENTA DEL PRESUPUESTO EXPRESADO

| Capítulo     | Artículo | Concepto | Partida | APPELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACREEDORES | IMPORTE      |               |               |               |
|--------------|----------|----------|---------|--|--------------|---------------|---------------|---------------|
|              |          |          |         |  | Por partidas | Por conceptos | Por artículos | Por capítulos |
|              |          |          |         |  |              |               |               |               |
| TOTALES..... |          |          |         |  |              |               |               |               |

..... de ..... de 19.....  
EL INTERVENTOR,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**  
**PRESUPUESTO**

CAPITULO ..... ARTICULO ..... CONCEPTO .....  
PARTIDA ..... DENOMINACION .....

RELACIÓN NÚM. .... DE LOS ACREEDORES A LA HACIENDA LOCAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 19..... POR CUENTA DEL PRESUPUESTO Y PARTIDA EXPRESADOS

| APPELLIDOS Y NOMBRES | IMPORTE |
|----------------------|---------|
|                      |         |
| TOTAL.....           |         |

..... de ..... de 19.....  
EL INTERVENTOR,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**  
**PRESUPUESTO**

RESUMEN POR PARTIDAS, CONCEPTOS, ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS DE LOS ACREEDORES A LA HACIENDA LOCAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 19....., POR CUENTA DEL PRESUPUESTO EXPRESADO

| Capítulos | Artículos | Conceptos | Partidas | Número de relaciones | IMPORTE      |               |               |               |
|-----------|-----------|-----------|----------|----------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
|           |           |           |          |                      | Por partidas | Por conceptos | Por artículos | Por capítulos |
|           |           |           |          |                      |              |               |               |               |

..... de ..... de 19.....  
EL INTERVENTOR,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

Carpeta que contiene los documentos justificativos de las resultas de ingresos que corresponden a la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

de 19....., con el siguiente resumen:

- 1.º Copia del acta de arqueo en 31 de Diciembre.
- 2.º Relación de deudores en la misma (o su resumen si se hubiera hecho en esta forma).
- 3.º Certificación de los acuerdos adoptados para dar de baja derechos reconocidos.

NOMBRE DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD

COPIA DEL ACTA DE ARQUEO en 31 de diciembre de 19

PRESUPUESTO EJERCICIO  
COMO SECRETARIO DE ESTA CORPORACION,

CERTIFICO: Que previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 292 del Reglamento de Haciendas Locales y normas concordantes, han sido acordadas las bajas de los derechos reconocidos que a continuación se expresan:

Arqueo correspondiente al de de 19.  
En a de de mil novecientos  
constituídos en la Depositaria de esta Corporación los Claveros que firman, D. Presidente-Ordenador de Pagos; D. Interventor de Fondos, y D. Depositario, se procedió a efectuar el Arqueo de Fondos existentes en esta fecha y, comprobados previamente los libros de contabilidad de la Intervención con los de la Depositaria, aparecieron conformes, dando el siguiente resultado:

| FECHA DEL ACUERDO |     |     | DEUDOR Y CAUSA DEL DERECHO | Ejercicio de que procede | IMPORTE DE LAS BAJAS |              |
|-------------------|-----|-----|----------------------------|--------------------------|----------------------|--------------|
| Día               | Mes | Año |                            |                          | Por prescripción     | Por fallidos |
| TOTALES.....      |     |     |                            |                          |                      |              |

| PRESUPUESTOS          | Existencia del Arqueo anterior | Ingresos desde dicho Arqueo | SUMAS | Pagos desde dicho Arqueo | EXISTENCIA |
|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------|-------|--------------------------|------------|
| Ordinario .....       |                                |                             |       |                          |            |
| Especial de .....     |                                |                             |       |                          |            |
| >                     |                                |                             |       |                          |            |
| >                     |                                |                             |       |                          |            |
| >                     |                                |                             |       |                          |            |
| Extraordinario de ... |                                |                             |       |                          |            |
| >                     |                                |                             |       |                          |            |
| >                     |                                |                             |       |                          |            |
| SUMAS .....           |                                |                             |       |                          |            |

de de 19  
v.º B.º EL SECRETARIO,  
EL PRESIDENTE,

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Carpeta que contiene los documentos justificativos de las resultas de gastos que corresponde a la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

| VALORES INDEPENDIENTES | EXISTENCIA DEL ARQUEO ANTERIOR |         | INGRESOS DESDE DICHO ARQUEO |         | SUMAS    |         | PAGOS DESDE DICHO ARQUEO |         | EXISTENCIA |         |
|------------------------|--------------------------------|---------|-----------------------------|---------|----------|---------|--------------------------|---------|------------|---------|
|                        | Metálico                       | Valores | Metálico                    | Valores | Metálico | Valores | Metálico                 | Valores | Metálico   | Valores |
|                        |                                |         |                             |         |          |         |                          |         |            |         |

de 19 con el siguiente resumen:

- 1.º Relación de acreedores.
- 2.º Certificación de los acuerdos adoptados para dar de baja obligaciones reconocidas.

NOMBRE DE LA ENTIDAD

EJERCICIO PRESUPUESTO  
COMO SECRETARIO DE ESTA CORPORACION,

CERTIFICO: Que previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952, han sido acordadas las bajas de las obligaciones siguientes:

Y para que conste, se extiende la presente acta que firman los expresados señores en la fecha indicada.—Firmados:

| FECHA DEL ACUERDO |     |     | ACREEDOR Y CAUSA DE LA OBLIGACION | Ejercicio de procedencia | IMPORTE |
|-------------------|-----|-----|-----------------------------------|--------------------------|---------|
| Día               | Mes | Año |                                   |                          |         |
| TOTAL.....        |     |     |                                   |                          |         |

Y para que se una a la liquidación del Presupuesto ordinario de Sr. Presidente, en a de de mil novecientos

de de 19  
v.º B.º EL SECRETARIO,  
EL PRESIDENTE,

NOMBRE DE LA ENTIDAD

EJERCICIO

PRESUPUESTO

LIQUIDACION POR CONCEPTOS DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO INDICADO

| CAPITULO     | ARTICULO | CONCEPTO | EXPRESION DEL CONCEPTO | RECURSOS PRESUPUESTOS | INGRESOS REALIZADOS | DEVOLUCIONES | RECAUDACION LIQUIDA | RESTOS POR COBRAR | DERECHOS LIQUIDADOS | COMPARACION CON LOS DERECHOS LIQUIDADOS |          |
|--------------|----------|----------|------------------------|-----------------------|---------------------|--------------|---------------------|-------------------|---------------------|---|----------|
|              |          |          |                        |                       |                     |              |                     |                   |                     | En más                                  | En menos |
| TOTALES..... |          |          |                        |                       |                     |              |                     |                   |                     |   |          |

de ..... de 19 .....

EL INTERVENTOR,

EL PRESIDENTE,

NOMBRE DE LA ENTIDAD

EJERCICIO

PRESUPUESTO

LIQUIDACION POR PARTIDAS DE GASTOS DEL PRESUPUESTO INDICADO

| CAPITULO     | ARTICULO | CONCEPTO | PARTIDAS | EXPRESION DE LA PARTIDA | Créditos del Presupuesto refundido | MODIFICACIONES |         | Créditos definitivos | Pagos realizados | Reintegros | Pagos líquidos | Restos por pagar | Importe líquido de las obligaciones reconocidas | Economías |
|--------------|----------|----------|----------|-------------------------|------------------------------------|----------------|---------|----------------------|------------------|------------|----------------|------------------|---|-----------|
|              |          |          |          |                         |                                    | En aumento     | En baja |                      |                  |            |                |                  |   |           |
| TOTALES..... |          |          |          |                         |                                    |                |         |                      |                  |            |                |                  |   |           |

de ..... de 19 .....

EL INTERVENTOR,

EL PRESIDENTE,





**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

Relación de préstamos y gravámenes de esta Corporación en 1.º de Enero de ....., así como de los aumentos y amortizaciones en el curso del ejercicio, referidos a los antecedentes que existen en esta Intervención de mi cargo.

| Núm. | ENUMERACION DE LAS CARGAS                                | Importe |
|------|--|---------|
|      | PARTE 1.ª: CARGAS Y EMPRESTITOS AL EMPEZAR EL EJERCICIO. |         |
|      | PARTE 2.ª: AUMENTOS DEL PASIVO.                          |         |
|      | SUMA.....  |         |
|      | PARTE 3.ª: AMORTIZACIONES.                               | Importe |
|      | DIFERENCIA.....  |         |

de ..... de 19.....  
EL INTERVENTOR,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

EJERCICIO .....

CUENTA DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO

**RESUMEN**

|                  |       |
|------------------|-------|
| ACTIVO .....     | Ptas. |
| PASIVO .....     | >     |
| DIFERENCIA ..... | >     |

de ..... de 19.....  
EL PRESIDENTE, EL INTERVENTOR,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

CERTIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS DURANTE EL EJERCICIO DE ..... QUE HAN PRODUCIDO ALTERACIONES EN EL PATRIMONIO DE ESTA CORPORACION

D. ...., Secretario de .....

CERTIFICO: Que durante el ejercicio de ..... se han adoptado los acuerdos que a continuación se reseñan, los cuales han producido los aumentos y bajas en el Patrimonio cuyos importes también se expresan:

| FECHA DEL ACUERDO |     | EXPLICACION DEL ACUERDO | IMPORTE     |            |
|-------------------|-----|-------------------------|-------------|------------|
| Día               | Mes |                         | Del aumento | De la baja |
|                   |     |                         |             |            |

Y para que se una a la cuenta de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio expresado, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. .... en .....

a ..... de ..... de mil novecientos .....

V.º B.º

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

Certificación de los ingresos y gastos habidos durante el ejercicio de ..... como consecuencia de acuerdos adoptados que han producido aumentos y bajas en el Patrimonio de esta Corporación.

D. ...., Interventor de .....  
Certifico: Que durante el ejercicio de ..... se han realizado los ingresos y gastos que a continuación se relacionan como consecuencia de los acuerdos adoptados que producen aumentos y bajas en el Patrimonio.

| Día | Mes | N.º de Interv. | Datos reflejados en el Mandamiento | Importe     |          |
|-----|-----|----------------|------------------------------------|-------------|----------|
|     |     |                |                                    | Del ingreso | Del pago |
|     |     |                |                                    |             |          |

Y para que se una a la cuenta de administración del Patrimonio correspondiente al Ejercicio expresado, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. .... en ..... a ..... de ..... de mil novecientos .....

V.º B.º

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO

Ejercicio .....

RUBRICA .....

| CARGO |     |                         |         | DATA |     |   |         |
|-------|-----|-------------------------|---------|------|-----|---|---------|
| Día   | Mes | Explicación del ingreso | Importe | Día  | Mes | Explicación del pago                          | Importe |
|       |     | Saldo cuenta ant.       |         |      |     |   |         |
|       |     | Total Cargo...          |         |      |     | Suma...<br>Saldo cta. nueva.<br>Total Data... |         |

de ..... de 19.....  
El Depositario,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

Ejercicio .....

VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO

Cuenta correspondiente al ejercicio expresado que rinde el Depositario

D. ....

**RESUMEN**

| EXPLICACION                                   | Metálico | Valores | Total |
|---|----------|---------|-------|
| Existencia procedente del Ejercicio anterior: |          |         |       |
| Ingresos en el Ejercicio.....                 |          |         |       |
| SUMA .....                                    |          |         |       |
| Pagos en el Ejercicio .....                   |          |         |       |
| Existencia: Saldo a cuenta nueva .....        |          |         |       |

de ..... de 19.....  
Conforme:  
El Interventor, El Depositario,

**NOMBRE DE LA ENTIDAD**

Ejercicio ..... Trimestre ..... Capítulo .....

Presupuesto .....

**RELACION DE CARGO**

| Artículos | Concepto | N.º Interv. | Explicación del ingreso | Importe       |               |
|-----------|----------|-------------|-------------------------|---------------|---------------|
|           |          |             |                         | Por Conceptos | Por Artículos |
|           |          |             |                         |               |               |

de ..... de 19.....  
El Depositario,

MODELO 31

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Ejercicio ..... Trimestre ..... Capítulo .....

Presupuesto .....

RELACION DE DATA

| Artículos | Conceptos | Partidas | N.º Intery. | Explicación del pago | Importe      |               |               |
|-----------|-----------|----------|-------------|----------------------|--------------|---------------|---------------|
|           |           |          |             |                      | Por Partidas | Por Conceptos | Por Artículos |
|           |           |          |             |                      |              |               |               |

de ..... de 19.....  
El Depositario,

MODELO 32

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Presupuesto ..... Ejercicio .....

Trimestre

CUENTA DE CAUDALES

Correspondiente al trimestre expresado que rinde el  
Depositario D. ....

CUENTA DE CAJA

| CARGO:                                   | Pesetas | Pesetas |
|--|---------|---------|
| Existencia en fin del trimestre anterior |         |         |
| Ingresos realizados durante el trimestre |         |         |
| DATA:                                    |         |         |
| Pagos realizados en el mismo período     |         |         |
| Existencia para el trimestre siguiente   |         |         |

de ..... de 19.....

Conforme:  
El Interventor, El Depositario,

MODELO 33

CLASIFICACION POR CAPITULOS

| Capítulo | EXPRESION  | Operaciones        |                  |       |
|----------|------------|--------------------|------------------|-------|
|          |            | Trimestre anterior | Trimestre actual | Total |
|          | INGRESOS   |                    |                  |       |
|          | TOTAL .... |                    |                  |       |
|          | GASTOS     |                    |                  |       |
|          | TOTAL..... |                    |                  |       |

de ..... de 19.....  
El Depositario,

MODELO 34

CLASIFICACION POR ARTICULOS

| Capítulo | Artículo | EXPRESION  | Operaciones        |                  |       |
|----------|----------|------------|--------------------|------------------|-------|
|          |          |            | Trimestre anterior | Trimestre actual | Total |
|          |          | INGRESOS   |                    |                  |       |
|          |          | TOTAL .... |                    |                  |       |
|          |          | GASTOS     |                    |                  |       |
|          |          | TOTAL..... |                    |                  |       |

de ..... de 19.....  
El Depositario,

MODELO 35

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios en 31 de  
diciembre de 19.....

| Núm.<br>o letra | PRESUPUESTO<br>Denominación | Fecha de la<br>aprobación<br>definitiva | Importe    |           |           |
|-----------------|-----------------------------|---|------------|-----------|-----------|
|                 |                             |   | Autorizado | Ejecutado | Pendiente |
|                 |                             |   |            |           |           |
|                 |                             | Sumas...                                |            |           |           |

de ..... de 19.....  
El Interventor,